CONVENIO COOPERATIVO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA Y EL COLEGIO TECNICO PROFESIONAL AGROPECUARIO DE LA SUIZA DE TURRIALEA. Entre nosotros, JUAN RAFAEL LIZANO SAENZ, mayor, casado, Ingeniero Agrónomo, con cédula de identidad No. 1-379-262, en mi condición de Ministro de Agricultura y Ganadería, según decreto Ejecutivo No. 19709 del 8 de mayo de 1990 del mismo año, en adelante denominado "EL MINISTERIO" y la señora DELFINA JIMENEZ VILLALOBOS, mayor, casada, cédula de identidad número 4-084-461, vecina de La Suiza de Turrialba de Cartago, en su condición de Presidente de la Junta Administrativa del Colegio Agropecuario Técnico Profesional de la Suiza, con cédula jurídica 3-008-056-591-16, denominada en adelante "EL COLEGIO" convenimos en celebrar el presente Convenio Cooperativo para llevar a cabo un programa de asistencia técnica, capacitación, investigación y la implementación y distribución de ganado caprino e industrialización de sus productos; y----CONSIDERAUDO: 1- Que "EL COLEGIO" de acuerdo con sus objetivos básicos para mejorar las | condiciones de vida de los estudiantes a través del desarrollo integral | propone alternativas de cambio social, económico, educativo, mediante programas permanentes que tienen como finalidad contribuir al desarrollo 'social y económico de nuestro país.----2- Que dentro de las políticas de "EL MINISTERIO" se encuentra el fomento y desarrollo de las Especies Menores (Caprinos, ovinos, conejos, aves, cerdos, etc.) como un medio para mejorar el nivel de vida, ingresos, nutrición y salud de los pequeños y medianos agricultores, mediante acciones de investigación, transferencia de tecnología y capacitación tendientes a la generación de tecnología adaptada a las necesidades de estos agricultores.-3- Que tanto "EL COLEGIO" como a "EL MINISTERIO", les unen objetivos comunes, por lo que se conviene en suscribir el presente Convenio tendiente a llevar a cabo un programa de asistencia técnica, investigación, industrialización y capacitación en ganado caprino y ovino, el cual se regirá por las cláusulas

8

9

10

11

12

13

14

15

16

18

19

20

22

25

27

28

29

30

```
1 I que a continuación se señalan:----
     -CLAUSULA-PRIMERA: ""EL MINISTERIO" y "EL COLEGIO" acuerdan unir esfuerzos,
               en instalaciones, equipos, personal técnico, conocimientos
     recursos
  3
  4 | técnicos-científicos para desarrollar acciones conjuntas de investigación en
    esistemas de producción en ganado caprino y ovino así como de transferencia de
    tecnología y capacitación.---
     CLAUSULA SEGUNDA: Los objetivos y acciones específicos del presente convenio
    incluirán los siguientes aspectos: a) Producir caprinos y ovinos mejorados
     para incrementar la productividad de los hatos; b) Desarrollar actividades
     Conjuntas de Investigación, Capacitación, Transferencia de Tecnología y
 10
     "Comercialización de los productos de leche, carne y cueros, tendientes a
 11
     reforzar los sistemas tradicionales usados por los agricultores, buscando un
 12
    incremento en ila productividad de la tierra, de las oportunidades de empleo y
 13
    el nivel de vida, así como la nutrición de los agricultores; c) Programar y
 14
     desarrollar canales de comunicación tales como dias de
 15
                                                                           hojas
                                                                   campo,
    *divulgativas, ** seminarios, ** charlas ** para acelerar * la transferencia
 16
                                                                              de
     tecnología; d) Capacitar a los profesores, estudiantes y agricultores mediante
 17
    charlas, seminarios, talleres, días de campo en el desarrollo de sistemas de
 18
     producción caprina para pequeñas y medianas fincas; e) Desarrollar tecnología
 19
     para-la transformación e industrialización de la leche y la carne a fin de
 20
    Vgenerar una sgamassde alternativas de producción tales como: quesos, dulces,
 21
    cajetas, eve embutidos para colos productores; f) Promover y
 22
    hdesarrollar un programa de asistencia técnica a nivel de fincas de
 23
     productores con elufin de contar con fincas de validación de tecnología que
 24
     permitan verificar que elas investigaciones efectuadas en la finca de "EL
 25
    -COLEGIO"-se-adaptan allas necesidades de los productores de la zona. g)
26
     Desarrollar explotaciones social productivas y microempresas caprinas con los
27
     estudiantes de "EL COLEGIO".
28
     CLAUSULA TERCERA: Este convenio se desarrollará en la Finca de "EL COLEGIO" y
29
     en las Instalaciones de la Estación Experimental El Alto y tendrá alcances a
30
                                  IMPRESO FOR IMPRENTA NACIONAL. SAN JOSE, COSTA RICA
```

1 nivel regional pudiendo según su estado de desarrollo, servir a los caprinocultores de las diferentes regiones de Costa Rica.---CLAUSULA CUARTA: Son obligaciones de "EL MINISTERIO" las siguientes: a) 3 Facilitar los terrenos, equipo e instalaciones para desarrollar adecuadamente este convenio; b) Apoyar técnicamente, con personal idóneo, la capacitación y transferencia de tecnología de los caprinocultores y ovinocultores, tanto a 6 nivel de la Estación Experimental, finca de "EL COLEGIO" como a nivel de finca de los productores mediante visitas, días de campo, seminarios, charlas y 8 e talleres: c) Realizar investigaciones en los campos de nutrición, manejo, Pforrajes, mejoramiento genético, instalaciones ee industrialización de productos lacteos y carnicos, que estén acordes a las necesidades de los estudiantes y productores; d) Realizar todos los esfuerzos necesarios para lograr la mayor transferencia de tecnología obtenida en la Estación Experimental, finca de "EL COLEGIO" a los productores y estudiantes. CLAUSULA QUINTA: Son bobligaciones de l'EL COLEGIO": a) Incorporar este convenio en sus planes de trabajo; b) Promover la participación de sus miembros en la determinación de las necesidades de investigación de los campos de nutrición, manejo forrajes, mejoramiento genético, instalaciones en los días de campo, charlas, seminarios que se programen bajo este convenio; c) Buscar en unión con "EL MINISTERIO" los recursos económicos, equipo e instalaciones necesarias para el desarrollo del convenio; d) Promover entre los padres de los estudiantes para que sus fincas sirvan como fincas caprinas y ovinas demostrativas y de validación de las nuevas tecnologías a evaluar a nivel de campo.---CLAUSULA SEXTA: Para llevar a cabo la coordinación, planificación y control de los objetivos señalados en la cláusula segunda, se nombrará un comité técnico, el cual estará integrado por cuatro miembros, dos por cada parte, las establecerán los planes anuales en los campos de investigación/ que transferencia de tecnología y de capacitación que se efectuarán con este Convenio. Los dos representantes de "EL MINISTERIO" serán funcionarios del

7.1

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

and the state of the state of	
1	Departamento de Pequeños Rumiantes de la Dirección de Salud y Producción
2	Pecuaria.———————————————————————————————————
3	CLAUSULA SETIMA: Las partes convienen en aceptar la participación de otras
4	instituciones nacionales e internacionales en el desarrollo del proyecto,
5	siempre y cuando dicha participación se ajuste a lo previsto en los planes y
6	programas operativos anuales a las políticas establecidas por "EL MINISTERIO" y
7	las de "EL COLEGIO". "Dicha participación se realizará bajo el marco de Cartas
8	de Entendimiento.
	CLAUSULA OCTAVA: DE El presente Convenio entre é
10	CLAUSULA OCTAVA: El presente Convenio entrará en vigencia al ser firmado por las partes vitendrá una duración de la convenio entrará en vigencia al ser firmado por
• •	las partes y tendrá una duración de cinco años, pudiéndose renovar dicho período en forma automática di mismo a la l
1 7	período en forma automática si ninguna de las partes indicara lo contrario con treinta días deventicios si se contrario de las partes indicara lo contrario con
12	treinta días des anticipación sa su vencimiento. Las ampliaciones y
	modificaciones del presente Convenio se harán mediante "addendums"
14	Leido lo anterior y estando conformes las partes, firmamos en la Ciudad de San
15	José, a los nueve días del mes de setiembre de mil novecientos noventa y tres
16	the property of the training of the property of the participacion de sur
17	Eughee and up naiventiosymi ob estimater and a final quarte and a second a second and a second a
	eof ne sendidalani eliministro de agricultura y ganaderia
19	o toingvioo area ofed nemetroow J. R. Lizano S
20	e de la content de la
21	incompany (b ; olnewnos les ollegue on le conseque de l'enconser de l'en
22	enizosu amonia omoo mavais aspail EL COLEGIO a committa de la companya de la comp
23	assisve o policionar appropried to the contract of the contrac
23	in a soleve e and polonoor envDelfina Jiménez Villalobos, and in a soleve e and in the

24

* * *

gr. 1 . 1



Minimum de la companya della company

22 de junio de 1993 Oficio #046-93

Dirección Ascsoria Juridica M. A. G.

25 JUN. 1993

RECIBILLA

Señor Lic. Eduardo Zumbado Salas Director Asesoría Jurídica

Estimado señor:

Para el trámite respectivo me permito remitirle borrador de Convenio MAG-Colegio Agropecuario de la Suiza Turrialba.

Cualquier duda, aclaración o dato adicional ruego contactar al Ing. Alvaro Castro o a la Ing. Beatriz Sandoval.

No omito manifestarle que el Convenio fue preparado por el Señor Subdirector Producción Pecuaria, el Ing. Alvaro Castro Ramírez.

De usted con toda consideración,

Lic Sigurd Vargas Yong Asesor Legal ABOGADO ON NOTARIO

CC: Ing. Sergio Abarca Monge, Director General de Ganadería Ing. Alvaro Castro, Subdirector Inv. y Prod. Pec. Ing. Ana Beatriz Sandoval, Jefe Depto. Pequeños Rumiantes Archivo